

La Discriminación a la Comunidad Transgénero Como Parte de Transgresión al Derecho de Identidad en el Estado de Sinaloa

Lic. Ana Elizabeth FÉLIX VÁZQUEZ¹
Lic. Ana Beatriz LÓPEZ GONZÁLEZ²
Lic. Johana Lizette SARABIA RESÉNDIZ³

Sumario: Introducción; 1. Antecedentes de la Comunidad LGBTTTIQ+; 2. Diversas Concepciones de Género; 3. Discriminación hacia la Comunidad Transgénero en los Ámbitos Jurídicos, Sociales y Económicos; 4. Conclusiones; 5. Fuentes Consultadas.

Resumen: En el presente trabajo abordamos el inicio de la lucha por los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+ particularmente aplicado a los transgénero mostrando afectación directa que como comunidad sufren debido al desconocimiento en el tema de identidad de género por parte de la sociedad y a la falta de aplicación de leyes que a su vez garanticen la igualdad, inclusión y el respeto en todos y cada uno de ellos, en los distintos ámbitos de su vida.

Palabras clave: Discriminación, identidad de género, persona transgénero.

-
- 1 Licenciada en Derecho por la Unidad Académica de Derecho Guasave de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Alumna del Programa Maestría en Ciencias del Derecho de la Unidad de Estudios de Posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa
 - 2 Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa, alumna del Programa de Maestría en Ciencias del Derecho de la Unidad de Estudios de Posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de
 - 3 Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa, alumna del Programa de Maestría en Ciencias del Derecho de la Unidad de Estudios de Posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de

Abstract: In this paper we address the beginning of the struggle for the human rights of the people of the LGBTTTI + community, particularly applied to transgender people, showing direct affectation that as a community they suffer due to the lack of knowledge on the subject of gender identity on the part of society and the lack of application of laws that in turn guarantee equality, inclusion and respect in each and every one of them, in the different areas of their lives.

Key Words: Discrimination, gender identity, transgender person

Introducción

Al estudiar las violaciones a los derechos humanos de las cuales son objeto aquellos seres humanos que forman parte de la comunidad LGBTTTI+, es importante conocer los antecedentes del por qué son víctimas y sufren estas transgresiones, y cómo es que los integrantes de esta comunidad a través de luchas sociales realizadas han exigido tanto a la sociedad como al gobierno el reconocimiento, goce y disfrute de los mismos.

Asimismo, a través de una investigación cuantitativa las autoras demuestran que parte de esta vulneración hacia sus derechos es derivado de la falta de conocimiento en el tema por parte de la sociedad, y la omisión por parte de los representantes de nuestro Estado Mexicano en garantizar todas y cada una de estas prerrogativas sustentadas en la dignidad humana mismas que resultan indispensable para el desarrollo integral de la persona, advirtiéndose que la vulneración de sus derechos humanos la

viven en diversos ámbitos de sus vidas, viéndose más afectados los ámbitos jurídico, social y económico.

1.- Antecedentes de la Comunidad LGBTTTTIQ+

En primer lugar, encontramos el evento de la comunidad LGBTTTTIQ+ de mayor importancia dando inició en Estados Unidos a finales de la década de 1960 suscitado en un bar en la ciudad de Nueva York presentándose una redada entre la policía y las personas de la comunidad, como bien nos lo señala la Secretaría de Cultura en su página oficial. "...El discurso del orgullo tuvo como principal caja de resonancia una serie de conflictos que surgieron a finales de la década de 1960 en Nueva York, Estados Unidos, y cuya característica fue la rebelión de grupos de homosexuales, lesbianas y travestis en contra de la violencia y represión policiacas. Estos sucesos son conocidos como los disturbios de Stonewall y representan un momento coyuntural para el movimiento de la liberación homosexual...".⁴

Podemos observar que desde 1960 se provoca una lucha por los derechos hacia las personas homosexuales, llevándose a cabo un impacto mediante este movimiento que vino a revolucionar la lucha y reconocimiento hacia sus derechos, suceso mediante el cual se exigía la liberación homosexual.

En México los primeros movimientos de jóvenes que buscaban el reconocimiento de sus derechos de las personas lesbianas, gays,

⁴ Secretaría de cultura (2019, junio 26), Breve historia de la primera marcha LGBT+ de México, <https://www.gob.mx/cultura/es/articulos/breve-historia-de-la-primera-marcha-lgbt+de-mexico?idiom=es>, consultada el 10 marzo

bisexuales, transgénero, travestis, transexuales e intersexuales, queer (LGBTTTIQ+) se llevaron a cabo en el año 1979 como lo señala la Secretaria de Cultura en su página oficial.

“...Los contingentes, que juntaban alrededor de mil personas, llegaron a la hoy extinta Plaza Carlos Finlay y con su recorrido culminaron la primera Marcha del Orgullo Homosexual de México, la cual tuvo lugar en la Ciudad de México en junio 1979. Si bien no es la primera manifestación pública de un grupo de personas homosexuales, sí se trató de la primera identificada como tal en nuestro país. Un año después de la conglomeración de 1978, que apenas se conformó por algunas decenas de personas, se realizó la primera Marcha del Orgullo Homosexual en la Ciudad de México (1979) y 40 años después sería conocida como Marcha del Orgullo LGBTTTI de la Ciudad de México, "Orgullo 41: Ser es resistir...”.⁵

A partir de este movimiento se impulsó en las Entidades Federativas el enfoque hacia un respeto y aceptación en la identificación en el país sobre el orgullo homosexual en México.

Mientras tanto en el Estado de Sinaloa, como bien lo menciona Helguera Sebastián en su tesis doctoral “la participación de los defensores de derechos LGBT+ de Culiacán en la búsqueda por la aprobación del matrimonio igualitario en Sinaloa”, “...la primera nota significativa refiere a la realización de una marcha del orgullo gay en Mazatlán en julio del 2009, para pedir fuese respetado los derechos de las personas LGBT+

y su participación en actos festivos locales como el carnaval...”.⁶

Según lo anterior se puede observar la importación de los movimientos sociales como medios de manifestación para la exigencia del respeto e inclusión en las actividades de nuestra entidad federativa hacia el derecho de estas personas.

En el año 2014 se realiza en la capital del estado de Sinaloa la primera marcha por la diversidad teniendo como “...consigna principal la legalización del matrimonio igualitario...”.⁷

Se desprende así la primera marcha en la capital del Estado enfocada hacia el matrimonio igualitario, después de 5 años de haberse presentado en la ciudad de Mazatlán Sinaloa un mismo movimiento hacia este grupo de personas y dando paso a la formación del comité de diversidad de Sinaloa.

Respecto a la Entidad Federativa de Sinaloa se presentó en el año 2019 una iniciativa que incluye la aprobación y legislación del matrimonio igualitario mismo que vendría a garantizar así el derecho a la identidad de género.

En cuanto a la iniciativa el Congreso del Estado de Sinaloa determinó lo siguiente:

6 Helguera, Sebastián Alejandro Ojeda, Facultad de Estudios Internacionales y Políticas Públicas. 2018. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Sinaloa.

7 Café Negro Portal. (26 de julio de 2014). Realizan hoy primera marcha gay en Culiacán. Recuperado el 18 de diciembre de 2017, de: <http://cafenegroportal.com/2014/07/26/realizan-hoy-primera-marcha-gay-en-culiacan/>

” ...En el estado de Sinaloa ha sido lento el avance en cuanto a que las autoridades garanticen los derechos humanos a las personas que forman parte de la comunidad LGBTTTIQ, es decir, en el año 2019 se presentó la iniciativa de matrimonio igualitario ante el Congreso del Estado de Sinaloa, siendo rechazada por la 63 legislatura, sin que se diera la posibilidad de que en Sinaloa existiera jurídicamente la figura del matrimonio igualitario...”⁸

Este antecedente marcado por la autoridad legislativa nos denota un retroceso a los avances de lucha en materia de los Derechos Humanos y minorías, marcando así la existencia de una omisión legislativa.

Es importante conocer las diversas concepciones que involucran el tema de género, a continuación, desarrollamos una descripción conceptual de la terminología género, diversidad de género y transgénero.

2.- Diversas Concepciones de Género

Como lo define acertadamente la autora Butler Judith especialista en estos temas quien en su obra nos menciona lo siguiente.

a) Género

“... ¿Existe «un» género que las personas tienen, o se trata de un atributo esencial que una persona es, como expresa la pregunta; «¿De qué género eres?»? Cuando las teóricas feministas

8 Congreso del Estado de Sinaloa (2021, febrero 26), Aprueba congreso penalizar crímenes de odio por razones de orientación sexual, [https:// www.congresosinal a.gob.mx/aprueba-congreso-penalizar-crmenes-de-odio-por-razones-de-orientacion-sexual/](https://www.congresosinala.gob.mx/aprueba-congreso-penalizar-crmenes-de-odio-por-razones-de-orientacion-sexual/) consultado el 08 de marzo

argumentan que el género es la interpretación cultural del sexo o que el género se construye culturalmente, ¿cuál es el mecanismo de esa construcción? Si el género se construye, ¿podría construirse de distinta manera, o acaso su construcción conlleva alguna forma de determinismo social que niegue la posibilidad de que el agente actúe y cambie? ¿Implica la «construcción» que algunas leyes provocan diferencias de género en ejes universales de diferencia sexual? ¿Cómo y dónde se construye el género? ¿Qué sentido puede tener para nosotros una construcción que no sea capaz de aceptar a un constructor humano anterior a esa construcción? En algunos estudios, la afirmación de que género está construido sugiere cierto determinismo de significados de género inscritos en cuerpos anatómicamente diferenciados, y se cree que esos cuerpos son receptores pasivos de una ley cultural inevitable. Cuando la «cultura» pertinente que «construye» el género se entiende en función de dicha ley o conjunto de leyes, entonces parece que el género es tan preciso y fijo como lo era bajo la afirmación de que «biología es destino». En tal caso, la cultura, y no la biología, se convierte en destino...».⁹

Consideramos respecto a la ideología que la construcción de un género es importante para la aceptación y el respeto dentro en una sociedad, el aspecto cultura viene a delimitar y marcar el rumbo de las afectaciones directa hacia la elección o construcción del género creando así una separación de lo biológico.

⁹ Butler, Judith, “El género en disputa, el feminismo y la subversión de la identidad”, Muñoz, Ma. Antonieta (trad.), España, Paidós, 1999, p.p.

Precisar que el término de género nos presenta una gran gama de elecciones siendo importante desarrollar la diferencia que existe entre una diversidad en su aspecto.

b) Diversidad de género

“...Los estudios sobre las diversidades sexo-genéricas conllevan una estrecha vinculación con las teorías feministas y los estudios de género; partiendo del género como construcción social y cultural de la diferencia y una referencia fundamental, a través de la cual los seres humanos se identifican a sí mismos, piensan y organizan su actividad y su actuación en la sociedad y la vida diaria. En otras palabras, el género es visto como un elemento constitutivo de las relaciones sociales y culturales basadas en diferencias preconcebidas entre los sexos y, también una forma de significar relaciones de poder y de jerarquía (Hernández Cabrera, 2004, p. 21). En este contexto, los estudios sobre diversidad sexual se han enfocado en:

- a) El énfasis en el sexo y la sexualidad como categorías de análisis;
- b) La importancia del análisis de los significados sexuales en la producción cultural y en los discursos y prácticas vinculados con el sexo;
- c) La consideración de los problemas sociales relacionados con la liberación sexual, la libertad personal, la dignidad, la igualdad y los derechos humanos, [poniendo el acento en la diversidad de géneros y las comunidades LGBTQI]
- d) La trascendencia del análisis sobre la homofobia y el heterosexismo como prácticas ideológicas e institucionales del privilegio heterosexual

(Hernández Cabrera, 2004, p. 24) ...”.¹⁰

Por lo anteriormente expuesto encontramos importante poder distinguir las diferencias que existen en los aspectos que componen una diversidad de género, estudiando la definición de lo que respecta a una identidad de género.

c) Identidad de género

“...La identidad de género, como la orientación sexual, exige una antropología, una concepción del ser humano que sigue siendo una concepción occidental, explica Saldivia. Todos somos sujetos creados por la psiquiatría norteamericana de los años cincuenta. De alguna manera, explica la especialista, los movimientos LGBTQI han conseguido transformar esos saberes en una retórica política efectiva, pero no nos tenemos que olvidar de que hay toda una vida que no encaja dentro de los parámetros cartesianos de la identidad sexual y de la identidad de género (Saldivia Menajovsky, 2017, p. 18) ...”.¹¹

Teniendo en cuenta lo anterior, encontramos que identidad corresponde a la elección personal del género al cual pertenecer, como una denotación hacia la evolución en base hacia los avances de esta comunidad de trans, mismos que en su categoría se presenta una subdivisión correspondiente a los transgénero, por lo cual consideramos importante

10 González, María y Raphael, Lucia, Diversidades, Enseñanza Transversal en Bioética y Bioderecho, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019,

1 Saldivia Menajovsky, Laura, Subordinaciones invertidas, sobre el derecho a la identidad de género, México, Universidad Nacional General Sarmiento-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4260/1.pdf> consultado el 11 de marzo 2021.

analizar esta conceptualización y enfoque.

d) Transgénero

“...El término Transgénero es utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a ésta. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Existe un cierto consenso para referirse o auto referirse, como mujeres trans cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina; hombres trans cuando el sexo biológico es de mujer y la identidad de género es masculina; o persona trans o trans, cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización binaria masculino-femenino.

El transgenerismo se refiere exclusivamente a la identidad de género del individuo y no a su orientación sexual que por lo tanto puede ser heterosexual, homosexual, bisexual (NUDH, 2013, p. 3)

...”¹²

En base a la definición antes descrita ponemos identificar como el termino transgénero, no está definido respecto a la sexualidad de las personas, sino un enfoque hacia a que género corresponde respecto a sus aficiones y decisiones de pertenencia por medio de la identidad de género,

12 Naciones Unidas Derechos Humanos (NUDH), América del Sur Oficina Regional, “Orientación sexual e identidad de género en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, 2013. Disponibl en: <http://acnuh.org/wpcontent/uploads/013/11/orientaci%C3%B3n-sexual-e-identidad-deg%C3%A9nero2.pdf>, consultado el 11 de marzo

presentándose así heterosexuales, homosexuales y bisexuales.

Analizar la vulnerabilidad que estas personas sufren en la medida de su aceptación y reconocimiento de sus derechos consideramos de vital importancia, estudiar los sectores de la sociedad que causan mayor afectación hacia ellos, enfocándonos hacia lo jurídico, social y económico.

3.- Discriminación hacia la Comunidad Transgénero en los Ámbitos Jurídicos, Sociales y Económicos.

a) Jurídico

Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas es una iniciativa francesa respaldada por la Unión Europea, presentada el 18 de diciembre 2008, mencionando lo siguiente:

Estamos profundamente preocupados por las violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales basadas en la orientación sexual o identidad de género urgimos a los Estados a asegurar una protección adecuada a los defensores de derechos humanos, y a eliminar los obstáculos que les impiden llevar adelante su trabajo en temas de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.

En cuanto al Estado mexicano encontramos en base a su Constitución Política Mexicana de 1917, a partir de su reforma en junio del 2011 donde introduce un cambio en materia de Derechos Humanos con la modificación del Artículo 1 del texto constitucional, al señalar que todas

las normas relativas a derechos humanos deben interpretarse conforme constitución y de los tratados internacionales en la materia lo que nos indica que todos los derechos contenidos en los instrumentos internacionales anteriormente retomados.

Artículo 1º- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Existe en la actualidad 32 entidades federativas conformando la República Mexicana mismas cuyas legislaciones siguen en desarrollo en apoyo a la comunidad transgénero, como lo publica la prensa en este caso el periódico el Financiero “A la fecha, las 13 entidades que han aprobado la Ley de Identidad de Género son los siguientes: Ciudad de México, Coahuila, Colima, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Tlaxcala...”¹³

Lo que nos lleva a observar que el estado de Sinaloa, está

13 Redacción periódico el financiero, “Estos son los 13 Estados del país que tiene ley para reconocer identidad de género” recuperado 13 de marzo del 2021 h ttps: / ww. elfinanciero.com.mx/nacional/estos-son-los-13-estados-del-pais-que-tienen-leyes-para-reconocer-

provocando una omisión legislativa al no tener legislado en su normativa local lo referente a proteger los Derechos Humanos de los integrantes de la comunidad transgénero

En el estado de Sinaloa en su constitucional local, encontramos estipulado también en su artículo primero donde menciona la protección de la dignidad humana.

Art. 1º El estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y de los derechos humanos. (Ref. Según Dec. 903, publicado en el P.O. No. 111 de fecha 13 de septiembre del 2013).

b) Social

Como bien lo menciona Renaud René Boivin "... la cultura sexista y una serie de normas y valores tradicionales que guían las conductas de sus padres en relación a su homosexualidad, las cuales implicarían una gran frustración de las expectativas familiares, al romper con los mecanismos tradicionales de la reproducción social...".¹⁴ la cultura de nuestro país es un factor importante en el núcleo familiar.

Este mismo autor no hace referencia a la importancia que tiene políticas públicas de inclusión social ya que la comunidad transgénero

14 Boivin, Renaud René. "Se podrían evitar muchas muertas": discriminación, estigma y violencia contra minorías sexuales en México. *Sexualidad, Salud y Sociedad* (Rio de Janeiro), (16), 86-120.13 de marzo 2021 retomado <https://dx.doi.org>

sufre de violencia por ser minoría están más expuesto dentro de la sociedad.

“...Urgente que se realicen campañas específicas de prevención de la violencia dirigidas a las minorías sexuales, que integren las peculiaridades que implican las formas de vida y vinculación sexual de las personas no-heterosexuales. De todo ello depende su participación en la vida económica, social y política y acceso a los servicios públicos en condiciones de igualdad, así como su adecuada atención médica, puesto que las minorías sexuales no mueren tanto de VIH/sida o de la mala gestión de la transformación corporal para las transexuales, sino de los efectos directos o indirectos de la discriminación sobre su salud...”¹⁵

c) Económico

En cuanto al ámbito del trabajo el autor David Ismael Gutiérrez Gamboa nos dice que es un reflejo de la violencia que esta comunidad vive.

“...En los grupos constituidos por transexuales y travestis, el ámbito laboral es casi siempre citado como lugar de discriminación, estigma, rechazo, violencia, extorsión, chantaje y amenaza. Este resultado es el reflejo de las condiciones peligrosas en las cuales se ejerce el sexo-servicio, en el caso de las participantes transexuales y travestis, dado que una proporción

14 Boivín, Renaud René. "Se podrían evitar muchas muertes": discriminación, estigma y

importante de éstas ejerce el sexo transaccional...”¹⁶

Consideramos que la violencia y discriminación en los diferentes aspectos analizados, afecta directamente la evolución y adaptación de estas personas propiciando así un ambiente de inseguridad.

En el año de 2021, se hizo una investigación piloto denominada: “discriminación a la comunidad transgénero como parte de transgresión del derecho de identidad en el estado de Sinaloa “es indispensable mencionar que dicha investigación piloto fue de corte cuantitativo, con un muestreo aleatorio utilizando como técnica de investigación la encuesta. El trabajo de campo fue direccionado a los integrantes de la comunidad LGBTI+. Asimismo la presente se realizó apegada a la metodología de investigación cuantitativa pero además a la deductiva e histórica, por las siguientes razones:

Derivado de que se analizó desde una perspectiva general hacia lo particular iniciando con el origen, antecedentes históricos y la evolución de la comunidad LGTBTTIQ+ a nivel internacional, puntualizando el avance hacia México y sus entidades federativas enfocado en la actualidad al estado de Sinaloa.

En esta investigación piloto se comparó que en las familias donde se profesa una religión, existe una disminución de apoyo familiar hacia

contra minorías sexuales en México. Sexualidad, Salud y Sociedad (Rio de Janeiro), (16), 86-120. 13 de marzo 2021 retomado <https://dx.doi.org/10.1590/S1984-64872014000100006>.

15

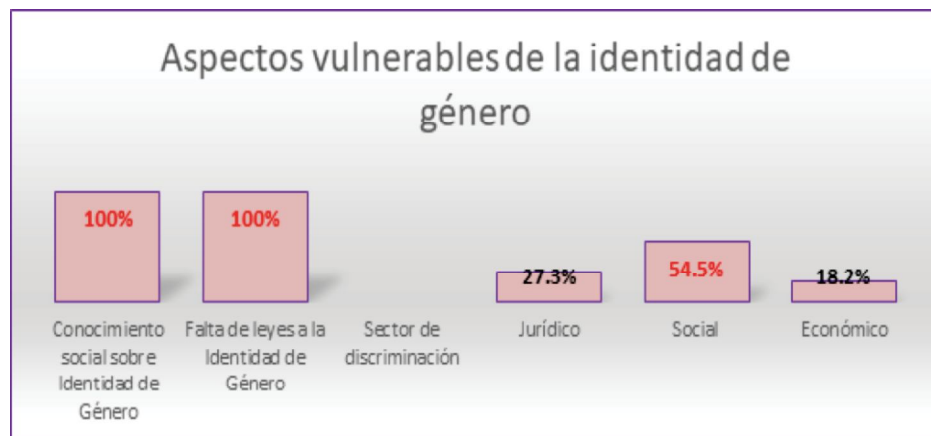
16 Gutiérrez Gamboa, David Ismael, et al., “Mujeres transgénero trabajadoras sexuales en Chiapas: las violencias del proceso de construcción y reafirmación de su identidad de género”. Sociológica (México), 3(94), 139-138. Recuperado en 15 de marzo de 2021, de

este grupo de personas, encontrándose vulnerables y discriminados por parte de la sociedad en el estado de Sinaloa.

Asimismo, se identificó el posible impacto de movilización con el que cuenta la comunidad LGBTTTIQ+ misma que tiene como objetivo impulsar, reconocer y garantizar una debida inclusión y la desaparición de discriminación hacia ellos.

Una afectación directa hacia sus derechos en los ámbitos jurídicos, sociales y económicos, siendo 11 personas las encuestadas, quienes mediante su respuesta se obtuvieron los siguientes resultados, concordando en su totalidad que la falta de conocimiento social y la inexistencia de leyes que regulan la identidad de género evita el garantizar sus derechos.

Grafica 1.



En la presente investigación planteamos un panorama general y amplio sobre los derechos de la comunidad LGBTI+ que están siendo discriminados como es el caso del derecho de identidad de género se tomaron como base sus orígenes en el ámbito internacional el antecedente que ha tomado en México y finalmente la evolución hacia las Entidades Federativas en cuestiones legislativas, así mismo se aplicaron sectores de discriminación como estudio de los aspectos con más vulnerabilidad, determinando que es importante el que una sociedad sea inclusiva y ayude a colaborar con el respeto de los derechos hacia este grupo de personas.

4.- Conclusiones

Comprobamos que existe una gran falta de información sobre las diversas definiciones en materia de género, particularmente en el concepto de identidad de género, diversidad de género y transgénero.

Existe omisión legislativa en base a identidad de género encontrándose vulnerables y discriminados por parte de la sociedad en el Estado de Sinaloa.

Dentro de los sectores de discriminación el social arrojó un mayor número de incidencia reconociendo que aún cuando ha existido gran avance en sus derechos, existe en la actualidad la sociedad sinaloense discrimina y señala a los integrantes de esta comunidad, presentándose así la ausencia de una cultura inclusiva en la misma.

Identificamos el impacto de movilización con el que cuenta la

comunidad LGBTTTIQ+ misma que tiene como objetivo impulsar, reconocer y garantizar una debida inclusión y la desaparición de discriminación hacia ellos.

5.- Fuentes Consultadas

Bibliografía.

Butler, Judith, “El género en disputa, el feminismo y la subversión de la identidad”, Muñoz, Ma. Antonieta (trad.), España, Paidós, 1999.

González, María y Raphael, Lucia, Diversidades, Enseñanza Transversal en Bioética y Bioderecho, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019.

Helguera, Sebastián Alejandro Ojeda, Facultad de Estudios Internacionales y Políticas Públicas. 2018. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Sinaloa.

Hemerografía.

Boivin, Renaud René. "Se podrían evitar muchas muertas": discriminación, estigma y violencia contra minorías sexuales en México. Sexualidad, Salud y Sociedad (Rio de Janeiro), (16), 86-120.13 de marzo 2021 retomado <https://dx.doi.org/10.1590/S1984-64872014000100006>.

Gutiérrez Gamboa, David Ismael, Evangelista García, Angélica Aremy, & Anne Winton, Ailsa Margaret. Mujeres transgénero trabajadoras sexuales en Chiapas: las violencias del proceso de construcción y

reafirmación de su identidad de género. Sociológica (México), 33(94), 139-168. Recuperado en 15 de marzo de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732018000200139&lng=es&tlng=es.

Redacción periódico el financiero, “Estos son los 13 Estados del país que tiene ley para reconocer identidad de género” recuperado 13 de marzo del 2021 <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/estos-son-los-13-estados-del-pais-que-tienen-leyes-para-reconocer-identidad-de-genero>.

Legislación Internacional.

Declaración de Derechos Humanos recuperado de la página oficial https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas, recuperada 10 de marzo del 2021 <https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Declaracion-Sobre-Ortientacion-Sexual-e-Identidad-de-Genero-de-las-Naciones-Unidas.pdf>

Legislación Nacional y Local.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL DEL ESTADO DE SINALOA

https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_9.pdf

Páginas Electrónicas.

Café Negro Portal. (26 de julio de 2014). Realizan hoy primera marcha gay en Culiacán. Recuperado el 18 de diciembre de 2017, de: <http://cafenegroportal.com/2014/07/26/realizan-hoy-primera-marcha-gay-en-culiacan/>

Congreso del Estado de Sinaloa (2021, febrero 26), Aprueba congreso penalizar crímenes de odio por razones de orientación sexual, <https://www.congresosinaloa.gob.mx/aprueba-congreso-penalizar-crimes-de-odio-por-razones-de-orientacion-sexual/> consultado el 08 de marzo 2021.

Saldivia Menajovsky, Laura, Subordinaciones invertidas, sobre el derecho a la identidad de género, México, Universidad Nacional General Sarmiento-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4260/1.pdf> consultado el 11 de marzo 2021.

Secretaría de cultura (2019, junio 26), Breve historia de la primera marcha LGBT+ de México, <https://www.gob.mx/cultura/es/articulos/breve-historia-de-la-primera-marcha-lgbt+de-mexico?idiom=es>, consultada 10 marzo 2021.